



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MDP

PICHANAQUI, 27 DE MARZO DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2024-MDP, de fecha 27 de marzo del 2024, el Dictamen N°02-2024-CSPTTyMA-MDP, CARTA N° 143-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N° 153-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 0118-2024-GSCyGA/MDP, INFORME N° 0100-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, INFORME N° 09-2024-EA-SGGA-GSCyGA/MDP, respecto a la aprobación de la MODIFICACION DE LA DENOMINACION DEL REGLAMENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N.º 009-2024-EA-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 11 de marzo de 2024, el Especialista Ambiental, Eduardo Oreilana Socualaya, informa a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, que mediante Ordenanza Municipal N°. 023-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; la misma que habiendo sido revisado se percató que la denominación del Reglamento no se ajusta al proyecto de Ordenanza en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo No. 00127-2022-OEFA que aprueba el modelo; en este sentido solicita la corrección de la Denominación del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental aprobado mediante la mencionada ordenanza; tal como se detalla; Dice: REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, Debe Decir: REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, mediante Informe N.º 100-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 14 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Yovana Gonzales Bastidas, menciona que ante el petitorio solicitado por el Especialista Ambiental sobre la corrección de la denominación del Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Municipal 023-2023-MDP de fecha 27 de noviembre de 2023, reitera la corrección del error incurrido que no se ajusta a la denominación al proyecto de la ordenanza, en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo No. 0017-2022-OEFA que aprueba el modelo.

Que, mediante Informe N° 118-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 15 de marzo de 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, , señala que habiéndose formulado el Reglamento de Supervisión Ambiental en





función a la normatividad actual y vigente emitida por OEFA, remite el Reglamento para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; sin embargo de la revisión realizada se verificó que la denominación del Reglamento no se ajusta al proyecto de ordenanza en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo No. 0017-2022-OEFA, motivo por el cual, es necesario la corrección de la denominación, conforme se detalla; Dice: REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, Debe Decir: REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 153-2024-OAJ/MDP, de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, opina se DECLARE PROCEDENTE la modificación de la denominación del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conforme a la propuesta del Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, determinándose como denominación: REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, asimismo recomienda elevar los actuados a la Comisión respectiva de Regidores, para la elaboración del Dictamen correspondiente y se someta a debate en Sesión de Concejo para su eventual aprobación conforme a ley;

Que, en Sesión Ordinaria N° 006-2024-MDP, de fecha 27 de marzo del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de corrección de la denominación, Dice: REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, Debe Decir: REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que cuenta con el Dictamen N°002-2024-CSPTTyMA-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

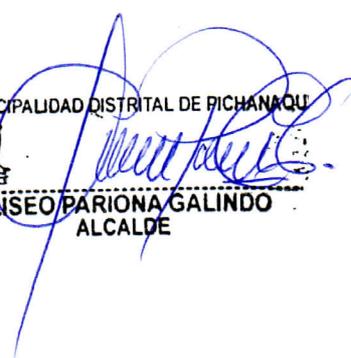
ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, en cuanto respecta a la denominación del Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental; debiendo quedar como denominación: REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; que como anexo es parte integrante.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO .- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

